



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

*Santa
Marta*
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. **507**

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, y el Acuerdo No. 009 del 30 noviembre de 2019 Por el Cual se Expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Para la Vigencia Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Distrital aprobó mediante Acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2019, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$835,289,177,949.00).**

Que corresponde al Gobierno Distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2020, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado por el Decreto 111 de 1996 y el artículo 82 del Acuerdo 006 de 2008 por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el Presupuesto General de **INGRESOS** del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de

(see)

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Contactar: +57 (5) 4709600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Tel: 851.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.



POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$835,289,177,949.00), así:

Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
03	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	279.652.058.025,00
03 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	274.231.631.806,00
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	274.231.631.806,00
03 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	228.695.680.039,00
03 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	95.786.763.099,00
03 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	81.918.849.775,00
03 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	45.837.804.816,00
03 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	43.488.188.496,
03 - 01010101010102 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	2.349.616.320,
03 - 010101010102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	36.081.044.959,00
03 - 01010101010201 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	33.418.534.475,
03 - 01010101010202 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Anteriores	2.662.510.484,
03 - 0101010102	SOBRE TASA AMBIENTAL	13.867.913.324,00
03 - 010101010201 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencia Actual	7.766.031.462,
03 - 010101010202 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencias Anteriores	6.101.881.862,
03 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	132.908.916.940,00
03 - 0101010201	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	77.078.898.451,00
03 - 010101020101	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - LIBRE DESTINACIÓN	69.345.705.400,00
03 - 01010102010101 - 20	Impuesto De Industria Y Comercio (Ica) - Libre Destinación - Vigencia Actual	51.113.469.723,
03 - 01010102010102 - 20	Impuesto De Industria Y Comercio (Ica) - Libre Destinación - Vigencias Anteriores	18.082.235.677,
03 - 01010102010103 - 20	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA ACTUAL (RETEICA CONTRATOS)	150.000.000,
03 - 010101020102	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - DESTINACIÓN ESPECÍFICA	7.733.193.051,00
03 - 01010102010201 - 132	Ica Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencia Actual	22.772.885,
03 - 01010102010202 - 131	Ica Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	6.202.588.094,
03 - 01010102010203 - 132	Ica Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencias Anteriores	5.341.788,
03 - 01010102010204 - 131	Ica Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores	1.502.490.284,
03 - 0101010202	AVISOS Y TABLEROS	11.557.617.566,00
03 - 010101020201 - 131	Avisos Y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	8.783.789.351,
03 - 010101020202 - 131	Avisos Y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) -	2.773.828.215,



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

*Santa
Marta*
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

	Vigencias Anteriores	
03 - 0101010204 - 20	Impuesto De Delineación Y Urbanismo	47.353.835,
03 - 0101010206 - 20	Impuesto De Ocupación De Vías	48.196.226,
03 - 0101010208	SOBRETASA BOMBERIL	5.393.554.864,00
03 - 010101020801 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente De Ica) - Vigencia Actual	3.829.423.954,
03 - 010101020802 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente De Ica) - Vigencias Anteriores	1.564.130.910,
03 - 0101010209	SOBRETASA A LA GASOLINA SSF	14.376.970.280,00
03 - 010101020901 - 139	Sobretasa A La Gasolina Destinación Especifica Ssf	14.376.970.280,
03 - 0101010210	ESTAMPILLAS	3.832.450.830,00
03 - 010101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	1.148.644.007,
03 - 010101021003 - 08	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	2.683.806.823,
03 - 0101010211 - 144	Impuesto De Alumbrado Público Ssf	17.510.800.091,
03 - 0101010214	PESAS Y MEDIDAS	162.446,00
03 - 010101021401 - 20	Pesas Y Medidas - Vigencias Anteriores	162.446,
03 - 0101010215 - 133	Contribución Sobre Contratos De Obras Públicas (Fondo Distrital De Seguridad)	2.236.542.000,
03 - 0101010216	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	826.370.351,00
03 - 010101021601 - 22	Impuesto De Transporte Por Gasoductos	826.370.351,
03 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45.535.951.767,00
03 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	18.763.551.432,00
03 - 0101020101	TASAS	6.616.338.768,00
03 - 010102010101	TRÁNSITO Y TRANSPORTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA (TASAS, TRÁMITES Y DERECHOS DE TRÁNSITO)	3.597.548.100,00
03 - 01010201010101 - 16	Tránsito Y Transporte Educación Vial	101.690.977,
03 - 01010201010102 - 16	Tránsito Y Transporte Otros Trámites	689.826.740,
03 - 01010201010103 - 160	Semaforización - Ssf	2.590.501.092,
03 - 01010201010104 - 16	Tránsito Y Transporte Circulación Y Tránsito - Vigencia Actual	89.049.316,
03 - 01010201010105 - 16	Tránsito Y Transporte - Circulación Y Tránsito - Vigencias Anteriores	126.479.075,
03 - 010102010102 - 45	Certificados, Constancias, Papelería Y Fotocopias	40.000.000,
03 - 010102010103 - 45	Licencias De Construcción Y Patentes De Funcionamiento	460.000.000,
03 - 010102010107 - 16	Servicios De Tránsito Y Transporte Parqueadero Y Gruas	206.800.000,
03 - 010102010109 - 160	Retención En La Fuente Ssf	491.752.564,
03 - 010102010110 - 135	Playas Y Bajamar	1.820.238.104,
03 - 0101020102	MULTAS Y SANCIONES	12.112.606.119,00
03 - 010102010201	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	6.820.688.389,00
03 - 01010201020101 - 16	Tránsito Y Transporte Destinación Especifica (Multas) Polnal (Participación Para El Distrito)	181.568.395,
03 - 01010201020102 - 16	Tránsito Y Transporte Destinación Especifica (Multas) Polca (Participación Para El Distrito)	42.058.932,
03 - 01010201020103 - 16	Multas Tasas Y Derechos De Tránsito (Multas) Polnal - Vigencias Anteriores	486.710.212,

Handwritten signature

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Tel. 891 780.029-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.



DECRETO No. 507 - 1 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

03 - 01010201020104 - 16	Multas Tasas Y Derechos De Transito (Multas) Polca - Vigencias Anteriores	75.816.353,
03 - 01010201020105 - 160	Foto Multa Ssf	6.034.534.497,
03 - 010102010202	INTERESES MORATORIOS	4.088.597.827,00
03 - 01010201020201 - 20	Intereses Moratorios Predial	3.879.198.827,
03 - 01010201020202 - 20	Intereses Moratorios Industria Y Comercio	209.399.000,
03 - 010102010205 - 20	Otras Multas Y Sanciones	1.103.319.903,
03 - 010102010206	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA	100.000.000,00
03 - 01010201020601 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4)- 15% Policía	15.000.000,
03 - 01010201020602 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4)- 45% Distrito	45.000.000,
03 - 01010201020603 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4)- 40% Distrito	40.000.000,
03 - 0101020103	CONTRIBUCIONES	34.606.545,00
03 - 010102010301 - 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica)	34.606.545,
03 - 01010202	TRANSFERENCIAS	26.726.189.631,00
03 - 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.086.706.630,00
03 - 010102020101 - 160	Impuesto Único Vehicular Ssf (Vehículos Automotores)	936.827.484,
03 - 010102020102 - 18	Cuota De Fiscalización	149.879.146,
03 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	25.639.483.001,00
03 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	25.639.483.001,00
03 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	10.217.075.367,00
03 - 0101020202010201 - 77	Sgp Cultura	1.065.435.342,
03 - 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión	9.151.640.025,
03 - 01010202020103	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	15.360.929.769,00
03 - 0101020202010301 - 76	Sgp Agua Potable	15.360.929.769,
03 - 01010202020109	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	61.477.865,00
03 - 0101020202010901 - 03	Transferencia De Mincultura De Contribución Parafiscal De Espectáculos Públicos De Artes Escénicas	61.477.865,
03 - 01010204 - 20	Otros Ingresos No Tributarios	46.210.704,
03 - 02	INGRESOS DE TERCEROS	5.420.426.219,00
03 - 0201 - 134	S. G. P. Resguardos Indígenas	564.519.409,
03 - 0202 - 160	Comisión Por Recaudo Recursos De Transito Siett - Ssf	3.316.867.802,
03 - 0203 - 160	Recaudo Tránsito Por Envío Y Fotocopias Ssf	64.617.096,
03 - 0204 - 16	Participación Polca Csf	362.157.961,
03 - 0205 - 160	Participación Polca Ssf	73.209.690,
03 - 0206 - 16	Participación Simit Csf	203.155.193,
03 - 0207 - 160	Participación Simit Ssf	124.442.763,
03 - 0208 - 16	Participación Simit Csf (Fotomulta)	711.456.305,





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Total Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		279.652.058.025,00
Unidad Ejecutora: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
04	FONDO DISTRITAL DE SALUD	284.195.440.038,00
04 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	284.195.440.038,00
04 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	284.195.440.038,00
04 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	985.000.000,00
04 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	985.000.000,00
04 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	985.000.000,00
04 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	985.000.000,00
04 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	985.000.000,00
04 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	283.210.440.038,00
04 - 01010202	TRANSFERENCIAS	283.210.440.038,00
04 - 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.040.473.479,00
04 - 010102020103	DEL NIVEL NACIONAL	1.040.473.479,00
04 - 01010202010301 - 40	Coljugos - 25% - Dirección	1.040.473.479,00
04 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	282.169.966.559,00
04 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	282.169.966.559,00
04 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	113.833.038.210,00
04 - 0101020202010104	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR SALUD	113.833.038.210,00
04 - 010102020201010401	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	100.643.802.089,00
04 - 01010202020101040101 - 83	Sgp: Régimen Subsidiado Continuidad - Ssf	100.643.802.089,00
04 - 010102020201010402	PRESTACIÓN DE SERVICIO EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	8.364.049.851,00
04 - 01010202020101040201 - 30	Sgp: Prestación De Servicios A La Población Pobre No Afiliada	6.600.892.747,00
04 - 01010202020101040202 - 31	Sgp - Salud - Aportes Patronales Ssf	1.763.157.104,00
04 - 010102020201010403	SALUD PUBLICA	4.825.186.270,00
04 - 01010202020101040301 - 32	Sgp - Salud Pública	4.825.186.270,00
04 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1.907.068.861,00
04 - 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión	1.907.068.861,00
04 - 01010202020105	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	162.114.218.952,00
04 - 0101020202010501 - 85	Pgn-Adres: Régimen Subsidiado - Ssf	161.062.146.645,00
04 - 0101020202010502 - 218	Inspección Vigilancia Y Control (Superintendencia Nacional De Salud) - Ssf	1.052.072.307,00
04 - 01010202020106	COLJUEGOS	3.121.420.438,00
04 - 0101020202010601 - 29	Coljugos: Régimen Subsidiado Continuidad Ssf	3.121.420.438,00
04 - 01010202020107	PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD	418.161.824,00
04 - 0101020202010701 - 33	Campaña Directa Enfermedades De Transmisión Por Vectores Etv	260.691.607,00
04 - 0101020202010702 - 36	Campaña Directa Lepra	22.143.690,00

CAMBIO
500
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Conmutador: +57 (5) 4109600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Tel: 811 786 5079-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

04 - 0101020202010703 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	135.326.527,
04 - 01010202020108	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET	776.058.274,00
04 - 0101020202010801 - 663	Fonpet - Diferentes A Los De Lotto En Linea (Art. 147 De La Ley 1753 De 2015) - Ssf	776.058.274,
Total Unidad Ejecutora: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		284.195.440.038,00
Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
0501	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	266.221.099.430,00
0501 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	266.221.099.430,00
0501 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	266.221.099.430,00
0501 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.572.183.370,00
0501 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	5.798.553.721,00
0501 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	5.798.553.721,00
0501 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	5.798.553.721,00
0501 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbana Vigencia Actual	5.798.553.721,
0501 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.773.629.649,00
0501 - 0101010216	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	1.773.629.649,00
0501 - 010101021601 - 22	Impuesto De Transporte Por Gasoductos	1.773.629.649,
0501 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	258.648.916.060,00
0501 - 01010202	TRANSFERENCIAS	258.635.800.804,00
0501 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	258.635.800.804,00
0501 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	258.635.800.804,00
0501 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	246.110.271.295,00
0501 - 0101020202010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	244.137.835.363,00
0501 - 010102020201010101	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	232.532.627.365,00
0501 - 01010202020101010101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	194.024.353.544,00
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	194.024.353.544,
0501 - 01010202020101010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	38.508.273.821,00
0501 - 01010202020101010201 - 26	Aportes Patronales Del Personal Docente - Ssf	27.359.419.921,
0501 - 01010202020101010202 - 27	Descuentos Del Docente - Ssf	11.148.853.900,
0501 - 0101020202010102	SGP CALIDAD	11.605.207.998,00
0501 - 010102020201010201 - 15	Calidad Matricula Oficial	5.160.367.554,
0501 - 010102020201010202 - 13	Calidad Gratuidad - Ssf	6.444.840.444,
0501 - 0101020202010102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIONES ESPECIALES	1.972.435.932,00
0501 - 010102020201010201 - 80	Sgp Asignación Especial Para Alimentación Escolar	1.972.435.932,
0501 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	2.436.805.447,00
0501 - 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión	2.436.805.447,
0501 - 01010202020104	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	10.088.724.062,00

Coel

CAMBIO
500
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-45 Centro
Computador: +57 (5) 4202612 (No. Extem.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.609-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H

DECRETO No. 507  03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

0501 - 0101020202010401 - 595	Alimentación Escolar Regular - Pae 2020	4.327.395.722,
0501 - 0101020202010402 - 595	Alimentación Escolar Jornada Única - Pae 2020	5.761.328.340,
0501 - 01010205	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y PAZ Y SALVOS	13.115.256,00
0501 - 0101020501 - 14	Expedición De Certificados, Constancias, Paz Y Salvos	13.115.256,
Total Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN		266.221.099.430,00
Unidad Ejecutora: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	3.270.580.456,00
06 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	3.270.580.456,00
06 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	3.270.580.456,00
06 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.850.000.000,00
06 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1.850.000.000,00
06 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.850.000.000,00
06 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1.850.000.000,00
06 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1.850.000.000,
06 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.420.580.456,00
06 - 01010202	TRANSFERENCIAS	1.420.580.456,00
06 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	1.420.580.456,00
06 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	1.420.580.456,00
06 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	1.420.580.456,00
06 - 0101020202010203 - 78	Sgg Deporte Y Recreación	1.420.580.456,
Total Unidad Ejecutora: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		3.270.580.456,00
Unidad Ejecutora: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
09	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	1.950.000.000,00
09 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1.950.000.000,00
09 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	1.950.000.000,00
09 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.950.000.000,00
09 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1.950.000.000,00
09 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.950.000.000,00
09 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1.950.000.000,00
09 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1.950.000.000,
Total Unidad Ejecutora: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		1.950.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2020		835.289.177.949,00

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN del Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$835,289,177,949.00)**, así:

UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
01 - 1 -	CONCEJO DISTRITAL	4.081.840.913,00
01 - 1 - 8	CONCEJO	4.081.840.913,00
01 - 1 - 8 1	GASTOS	4.081.840.913,00
01 - 1 - 8 1 1 - 20	Funcionamiento Concejo	4.081.840.913,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL		4.081.840.913,00
UNIDAD EJECUTORA: 02 - CONTRALORÍA DISTRITAL		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
02 - 1 -	CONTRALORÍA DISTRITAL	1.680.088.890,00
02 - 1 - 9	CONTRALORIA	1.680.088.890,00
02 - 1 - 9 1	GASTO	1.680.088.890,00
02 - 1 - 9 1 1 - 20	Funcionamiento Contraloría	1.530.209.744,00
02 - 1 - 9 1 2 - 18	Funcionamiento Contraloría (Cuotas De Fiscalización)	149.879.146,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 02 - CONTRALORÍA DISTRITAL		1.680.088.890,00
UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
03 - 1 -	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	271.048.035.075,00
03 - 1 - 1	FUNCIONAMIENTO	64.278.643.372,00
03 - 1 - 1 1	GASTOS DE PERSONAL	36.134.611.482,00
03 - 1 - 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	22.908.930.232,00
03 - 1 - 1 1 1 1 - 20	Suelido Personal De Nomina	17.395.174.038,00
03 - 1 - 1 1 1 2 - 20	Indemnización De Vacaciones	1.100.426.815,00
03 - 1 - 1 1 1 3 - 20	Prima De Navidad	1.629.913.902,00
03 - 1 - 1 1 1 4 - 20	Prima De Servicios	751.064.326,00
03 - 1 - 1 1 1 5 - 20	Prima De Vacaciones	782.358.673,00



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

03 - 1 - 1116 - 20	Prima O Subsidio De Alimentación	43.189.641,00
03 - 1 - 1117 - 20	Bonificación Especial De Recreación	96.639.856,00
03 - 1 - 1118 - 20	Auxilio De Transporte	66.649.340,00
03 - 1 - 1119 - 20	Bonificación Por Servicios Prestados	520.530.808,00
03 - 1 - 11110 - 20	Bonificación Por Dirección	60.227.667,00
03 - 1 - 11111 - 20	Horas Extras Y Recargo Nocturno	69.984.000,00
03 - 1 - 11112 - 20	Dotación De Personal	77.714.249,00
03 - 1 - 11113 - 20	Pagos Directos De Cesantías Parciales Y/O Definitivas	300.000.000,00
03 - 1 - 11114 - 20	Bonificación Por Gestión Territorial	15.056.917,00
03 - 1 - 112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.600.000.000,00
03 - 1 - 1121 - 20	Honorarios Profesionales Y Remuneración Servicios Técnicos	5.600.000.000,00
03 - 1 - 113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.743.868.340,00
03 - 1 - 1131	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	4.403.248.594,00
03 - 1 - 11311 - 20	Aportes Para Cesantías	1.271.356.108,00
03 - 1 - 11312 - 20	Aportes Para Pensiones	1.346.337.241,00
03 - 1 - 11313 - 20	Aportes Para Salud	1.480.146.459,00
03 - 1 - 11314 - 20	Aportes Arl	93.519.979,00
03 - 1 - 11315 - 20	Intereses De Cesantías	211.888.807,00
03 - 1 - 1132	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	1.340.619.746,00
03 - 1 - 11321 - 20	Aportes Para Cesantías (Fondo Nacional Del Ahorro)	494.383.953,00
03 - 1 - 11322 - 20	Aportes Para Pensiones Sector Publico	803.547.340,00
03 - 1 - 11323 - 20	Aportes Para Salud Sector Publico	42.688.453,00
03 - 1 - 114	APORTES PARAFISCALES	1.881.817.910,00
03 - 1 - 1141 - 20	Sena	104.545.162,00
03 - 1 - 1142 - 20	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	627.270.970,00
03 - 1 - 1143 - 20	Cajas De Compensación Familiar	836.361.293,00
03 - 1 - 1144 - 20	Escuela Superior De Administración Publica - Esap	104.545.162,00
03 - 1 - 1145 - 20	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	209.090.323,00
03 - 1 - 12	GASTOS GENERALES	15.159.352.720,00
03 - 1 - 121	ADQUISICION DE BIENES	1.036.951.583,00
03 - 1 - 1211 - 20	Compra De Equipo	250.000.000,00
03 - 1 - 1212	MATERIALES Y SUMINISTROS	786.951.583,00
03 - 1 - 12121 - 20	Materiales Y Suministros	786.951.583,00
03 - 1 - 122	ADQUISICION DE SERVICIOS	14.122.401.137,00
03 - 1 - 1221 - 20	Viáticos Y Gastos De Transporte Y De Viaje	150.000.000,00
03 - 1 - 1222 - 20	Servicios Públicos	5.000.000.000,00
03 - 1 - 1223 - 20	Comunicación Y Transportes	20.000.000,00
03 - 1 - 1224 - 20	Impresos Y Publicaciones	200.000.000,00

(00) 4

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Contactador: +57 (5) 320-9600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01.8000.955.532
Tel: 391.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.



DECRETO No. 507

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

03 - 1 - 1 2 2 5 - 20	Arrendamientos	1.800.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 6 - 20	Seguros	370.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 7 - 20	Sistematización	1.400.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 8 - 20	Comisiones Y Gastos Bancarios Y Fiduciarios	100.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 9 - 20	Mantenimiento Y Reparaciones	300.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 10 - 20	Capacitación	100.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 11 - 20	Gastos De Bienestar Social	150.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 12 - 20	Seguridad Y Salud En El Trabajo	50.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 13	SERVICIO DE VIGILANCIA	1.813.955.795,00
03 - 1 - 1 2 2 13 1 - 20	Servicio De Vigilancia	1.813.955.795,00
03 - 1 - 1 2 2 14	SERVICIO DE ASEO	708.445.342,00
03 - 1 - 1 2 2 14 1 - 20	Servicio De Aseo	708.445.342,00
03 - 1 - 1 2 2 15 - 20	Servicio De Mensajería	150.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 16 - 20	Publicidad	100.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 17	OTROS SERVICIOS	1.710.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 17 1 - 20	Inhumación De Cadáveres	200.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 17 2 - 20	Devoluciones, Impuestos, Multas	700.000.000,00
03 - 1 - 1 2 2 17 3 - 20	Otros Gastos De Adquisición De Servicios	810.000.000,00
03 - 1 - 1 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.984.679.170,00
03 - 1 - 1 3 1 - 20	Mesadas Pensionales	6.738.059.170,00
03 - 1 - 1 3 2 - 20	Sentencias Y Conciliaciones	5.102.000.000,00
03 - 1 - 1 3 3 - 20	Fondo De Contingencia	984.620.000,00
03 - 1 - 1 3 5	OTRAS TRANSFERENCIAS	160.000.000,00
03 - 1 - 1 3 5 1 - 20	Federación Colombiana De Municipios	60.000.000,00
03 - 1 - 1 3 5 2 - 20	Cuota De Sostenimiento Asociación Colombiana De Ciudades Capitales	100.000.000,00
03 - 1 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	29.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1	DEUDA INTERNA	29.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1 1	AMORTIZACION	20.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1 1 1 - 20	Entidades Financieras (Amortización)	20.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1 2	INTERESES	9.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1 2 1 - 20	Entidades Financieras (Intereses)	8.000.000.000,00
03 - 1 - 2 1 2 2 - 139	Entidades Financieras (Intereses) (Sobre Tasa A La Gasolina)	1.000.000.000,00
03 - 1 - 3	INVERSION	105.944.585.014,00
03 - 1 - 3 1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	15.360.929.769,00
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	7.913.359.789,00
03 - 1 - 3 1 1 1 - 76	Proyectos De Acueductos Y Alcantarillados	3.913.359.789,00
03 - 1 - 3 1 1 6 - 76	Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para Servicios De Acueducto	4.000.000.000,00
03 - 1 - 3 1 2	SERVICIO DE ASEO	7.447.569.980,00



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

*Santa
Marta*
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

03 - 1 - 3 1 2 1 - 76	Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para Servicios De Aseo	7.447.569.980,00
03 - 1 - 3 2	RECREACION Y DEPORTE	300.000.000,00
03 - 1 - 3 2 1 - 20	Construcción, Mantenimiento Y/O Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	300.000.000,00
03 - 1 - 3 3	ARTE Y CULTURA	2.275.557.214,00
03 - 1 - 3 3 2 - 12	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	689.186.404,00
03 - 1 - 3 3 3 - 77	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	1.065.435.342,00
03 - 1 - 3 3 4 - 12	20% Pasivo Pensional	229.728.801,00
03 - 1 - 3 3 5 - 12	10% Seguridad Social Del Artista	114.864.401,00
03 - 1 - 3 3 6 - 12	10% Servicio Público Bibliotecario	114.864.401,00
03 - 1 - 3 3 7 - 03	Construcción, Adecuación, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura De Los Escenarios Para Los Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas	61.477.865,00
03 - 1 - 3 4	TRANSPORTE	22.275.446.566,00
03 - 1 - 3 4 1 - 160	Semaforización Ssf - Impuesto Único Vehicular Ssf (Vehículos Automotores)	3.527.329.476,00
03 - 1 - 3 4 2 - 20	Sistema Estratégico De Transporte Público De Pasajeros (Vigencia Futura)	15.064.879.586,00
03 - 1 - 3 4 3 - 79	Sistema Estratégico De Transporte Público De Pasajeros (Vigencia Futura)	3.683.237.504,00
03 - 1 - 3 5	AMBIENTAL	1.671.819.498,00
03 - 1 - 3 5 1 - 20	Adquisición De Áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 111 De La Ley 99 De 1993, Modif. Art. 210 De La Ley 1450 De 2011)	1.671.819.498,00
03 - 1 - 3 6	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	14.372.957.473,00
03 - 1 - 3 6 1 - 16	Fortalecimiento Institucional Secretaría De Movilidad Csf	1.148.721.182,00
03 - 1 - 3 6 4 - 16	Fortalecimiento Institucional Secretaría De Movilidad Csf	340.000.000,00
03 - 1 - 3 6 4 - 20	Fortalecimiento Institucional Secretaría De Movilidad Csf	990.763.602,00
03 - 1 - 3 6 5 - 16	Interventoría Sieltt (Sercar)	511.278.818,00
03 - 1 - 3 6 6 - 160	Fortalecimiento Institucional Tránsito Ssf	64.617.096,00
03 - 1 - 3 6 7 - 16	Simit Csf	914.611.498,00
03 - 1 - 3 6 8 - 160	Simit Ssf	124.442.763,00
03 - 1 - 3 6 9 - 16	Poka Csf	362.157.961,00
03 - 1 - 3 6 10 - 160	Poka Ssf	73.209.690,00
03 - 1 - 3 6 11 - 160	Comisión Por Recauda Recursos De Tránsito Sieltt - Ssf	3.316.867.802,00
03 - 1 - 3 6 12 - 160	Retención En La Fuente Ssf	491.752.564,00
03 - 1 - 3 6 13 - 160	Foto Multa S.S.F.	6.034.534.897,00
03 - 1 - 3 7	EQUIPAMIENTO	300.000.000,00
03 - 1 - 3 7 1 - 20	Recuperación Espacio Público	300.000.000,00
03 - 1 - 3 8	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	6.167.802.473,00

Calle 14 No. 2-49 Centro
Contactador: +57 (5) 4209600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 512
Tel: 511.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.L.20

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

03-1-381	PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	377.680.400,00
03-1-3811-79	Protección Integral De La Niñez Y Adolescencia	244.007.000,00
03-1-3815-79	Protección Integral A La Juventud	133.673.400,00
03-1-382	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL A POBLACIONES VULNERABLES	4.023.723.523,00
03-1-3824-79	Programas De Discapacidad	116.699.000,00
03-1-3827-79	Programas Diseñados Para La Superación De La Pobreza Extrema En El Marco De La Red Unidos - Más Familias En Acción	488.014.000,00
03-1-3829	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	2.949.031.823,00
03-1-38292-08	Financiación De Los Centros Vida	1.878.664.776,00
03-1-38293-08	Dotación Y Funcionamiento De Los Centros De Bienestar Del Adulto	805.142.047,00
03-1-382911-79	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	265.225.000,00
03-1-38221-79	Atención Y Apoyo A La Mujer - Equidad De Genero	164.439.500,00
03-1-38226-79	Reinsertados	13.791.700,00
03-1-38224-79	Atención Y Apoyo A La Población L.G.T.B.I.	46.679.600,00
03-1-38222-79	Atención Y Apoyo A Los Grupos Afrocolombianos	64.734.900,00
03-1-38223-79	Atención Y Apoyo A Los Grupos Indígenas	122.003.500,00
03-1-38225-79	Habitantes De Calle	58.349.500,00
03-1-383	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	1.766.398.500,00
03-1-3832-20	Atención A Personas En Situación De Desplazamiento (Psd) Y Otras Víctimas	229.225.149,00
03-1-3833-20	Apoyo Al Desarme, Desmovilización Y Reintegración Y Prevención Del Reclutamiento	180.353.000,00
03-1-38312-22	Atención A Personas En Situación De Desplazamiento (Psd) Y Otras Víctimas	826.370.351,00
03-1-38313-79	Asistencia Y Atención Integral A Las Víctimas	530.450.000,00
03-1-39	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	400.000.000,00
03-1-392-20	Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial -Competitividad	400.000.000,00
03-1-310	DESARROLLO COMUNITARIO	150.000.000,00
03-1-3101-20	Consejo Territorial De Planeación	100.000.000,00
03-1-3102-20	Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica A La Comunidad Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana	50.000.000,00
03-1-311	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.249.661.393,00
03-1-3111-20	Casa De Justicia, Comisarias De Familias E Inspecciones De Policía	569.126.545,00
03-1-3112-79	Casa De Justicia, Comisarias De Familias E Inspecciones De Policía	2.680.534.848,00
03-1-312	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17.948.096.545,00
03-1-3121-45	Fortalecimiento Y Cambio Institucional	500.000.000,00
03-1-3122-20	Fortalecimiento Y Cambio Institucional	7.000.000.000,00
03-1-3123-203	Comité Permanente De Estratificación	34.606.545,00
03-1-3124-20	Saneamiento Fiscal Y Financiero	8.046.490.000,00
03-1-3125-20	Compra De Bonos, Acciones Y Otros Títulos Valores	2.367.000.000,00

ccw h

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 34 No. 2-49 Centro
Comunicación: +57 (5) 1210600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Tel. 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H



DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

03 - 1 - 3 14	VIVIENDA	300.000.000,00
03 - 1 - 3 14 1 - 20	Programa De Reubicación, Rehabilitación, Legalización, Titulación, Mejoramiento Y Construcciones De Viviendas Del Distrito	300.000.000,00
03 - 1 - 3 15	AGROPECUARIO	714.485.450,00
03 - 1 - 3 15 1 - 20	Desarrollo Rural - Servicios Personales	174.664.877,00
03 - 1 - 3 15 2 - 79	Programas Y Proyectos De Asistencia Técnica Directa Rural	539.820.573,00
03 - 1 - 3 16	FONDOS ESPECIALES DE LEY	20.457.828.683,00
03 - 1 - 3 16 1	FONDO DISTRITAL DE SEGURIDAD	2.736.542.000,00
03 - 1 - 3 16 1 1 - 133	Fondo Distrital De Seguridad	2.236.542.000,00
03 - 1 - 3 16 1 2 - 20	Convenio Policía Nacional - Policía Especializada	100.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 3 - 20	Ley De Responsabilidad Penal	100.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 4 - 20	Proyectos Justicia Y Seguridad	100.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 5 - 20	Convenio Inpec	100.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 6 - 66	Programas, Proyectos De Inversión Y Actividades De Cultura Ciudadana (45%) - Código Nacional De Policía	45.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 7 - 66	Administración, Funcionamiento E Infraestructura Del Registro Nacional De Medidas Correctivas (15%) - Código Nacional De Policía	15.000.000,00
03 - 1 - 3 16 1 8 - 66	Materialización De Las Medidas Correctivas Impuestas Por Las Autoridades De Policía (40%) - Código Nacional De Policía	40.000.000,00
03 - 1 - 3 16 2	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	1.003.091.699,00
03 - 1 - 3 16 2 1 - 20	Prevención Y Atención De Desastres En Las Comunidades	1.003.091.699,00
03 - 1 - 3 16 3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	16.718.194.984,00
03 - 1 - 3 16 3 1	LOCALIDAD NO. 1: CULTURAL TAYRONA - SAN PEDRO ALEJANDRINO	5.781.709.099,00
03 - 1 - 3 16 3 1 1 - 20	Localidad No. 1: Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino	5.781.709.099,00
03 - 1 - 3 16 3 2	LOCALIDAD NO. 2: HISTORICA - RODRIGO DE BASTIDAS	5.677.220.380,00
03 - 1 - 3 16 3 2 1 - 20	Localidad No. 2: Histórica - Rodrigo De Bastidas	5.677.220.380,00
03 - 1 - 3 16 3 3	LOCALIDAD NO. 3: TURISTICA - PERLA DEL CARIBE	5.259.265.505,00
03 - 1 - 3 16 3 3 1 - 20	Localidad No. 3: Turística - Perla Del Caribe	5.259.265.505,00
03 - 1 - 4	TRÁNSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS	71.824.806.689,00
03 - 1 - 4 1 - 157	Sobretasa Ambiental	13.867.913.324,00
03 - 1 - 4 2 - 74	Sobretasa Bomberil	5.393.554.864,00
03 - 1 - 4 3 - 131	Amoblamiento Urbano	19.262.695.944,00
03 - 1 - 4 4 - 132	Santa Marta Segura	28.114.673,00
03 - 1 - 4 6 - 139	Sobretasa A La Gasolina (Concesión Malla Vial) Ssf	13.379.970.280,00
03 - 1 - 4 7 - 144	Alumbrado Público (Concesión) Ssf	17.510.800.091,00
03 - 1 - 4 8 - 134	Sgp Resguardos Indígenas	564.519.409,00
03 - 1 - 4 15 - 135	Playas Y Bajamar (Acuerdo No. 028/28.dic.2018 - Edus)	1.820.238.104,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		271.048.035.075,00
UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		

(Handwritten signature)

DECRETO No. 507 - 21 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
04 - 1 -	FONDO DISTRITAL DE SALUD	284.195.440.038,00
04 - 1 - 5	FONDO DISTRITAL DE SALUD	284.195.440.038,00
04 - 1 - 5 1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.175.473.479,00
04 - 1 - 5 1 1	GASTOS DE PERSONAL	739.827.719,00
04 - 1 - 5 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	739.827.719,00
04 - 1 - 5 1 1 1 1 - 40	Honorarios	739.827.719,00
04 - 1 - 5 1 2	GASTOS GENERALES	356.400.000,00
04 - 1 - 5 1 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	46.400.000,00
04 - 1 - 5 1 2 1 1 - 40	Compra De Equipos	20.000.000,00
04 - 1 - 5 1 2 1 2 - 40	Materiales Y Suministros	26.400.000,00
04 - 1 - 5 1 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	310.000.000,00
04 - 1 - 5 1 2 2 1 - 40	Viáticos Y Gastos De Viaje	25.000.000,00
04 - 1 - 5 1 2 2 2 - 40	Arrendamientos	150.000.000,00
04 - 1 - 5 1 2 2 3 - 20	Arrendamientos	135.000.000,00
04 - 1 - 5 1 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.245.760,00
04 - 1 - 5 1 3 1	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.245.760,00
04 - 1 - 5 1 3 1 1 - 40	Tribunal De Ética Médica	45.165.120,00
04 - 1 - 5 1 3 1 2 - 40	Tribunal Ética De Enfermería	21.300.400,00
04 - 1 - 5 1 3 1 3 - 40	Tribunal Ética De Odontología	12.780.240,00
04 - 1 - 5 2	GASTOS DE INVERSIÓN	283.019.966.559,00
04 - 1 - 5 2 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	8.364.049.851,00
04 - 1 - 5 2 2 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	3.583.157.104,00
04 - 1 - 5 2 2 1 1 - 31	Sgp - Aportes Patronales Ssf	1.763.157.104,00
04 - 1 - 5 2 2 1 2 - 30	Sgp - Prestación De Servicios Con Empresas Sociales Del Estado	600.000.000,00
04 - 1 - 5 2 2 1 3 - 30	Sgp - Prestación De Servicios Con Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud Privadas O Mixtas	1.220.000.000,00
04 - 1 - 5 2 2 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	4.780.892.747,00
04 - 1 - 5 2 2 2 1 - 30	Sgp - Prestación De Servicios Con Empresas Sociales Del Estado	100.000.000,00
04 - 1 - 5 2 2 2 2 - 30	Sgp - Prestación De Servicios Con Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud Privadas O Mixtas	4.680.892.747,00
04 - 1 - 5 2 3	SALUD PÚBLICA COLECTIVA	6.093.348.094,00
04 - 1 - 5 2 3 1	SALUD AMBIENTAL	360.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 - 32	Promoción De La Salud (Hábitat Saludable)	110.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Situaciones De Salud Relacionadas Con Condiciones Ambientales)	250.000.000,00

(Handwritten signature)



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

04 - 1 - 5 2 3 2	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	219.654.611,00
04 - 1 - 5 2 3 2 1 - 32	Promoción De La Salud (Modos, Condiciones Y Estilos De Vida Saludables)	170.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 2 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes)	49.654.611,00
04 - 1 - 5 2 3 3	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	172.260.851,00
04 - 1 - 5 2 3 3 1 - 32	Promoción De La Salud (Promoción De La Salud Mental Y La Convivencia)	12.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 3 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Prevención Y Atención Integral A Problemas Y Trastornos Mentales Y Spa)	140.260.851,00
04 - 1 - 5 2 3 3 3 - 32	Promoción De La Salud (Promoción De La Salud Mental Y La Convivencia)	20.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	153.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 4 1 - 32	Promoción De La Salud (Disponibilidad Y Acceso A Los Alimentos, Consumo Y Aprovechamiento Biológico De Los Alimentos)	91.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 4 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Consumo Y Aprovechamiento Biológico De Los Alimentos, Calidad E Inocuidad De Los Alimentos)	50.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 4 3 - 32	Promoción De La Salud (Disponibilidad Y Acceso A Los Alimentos, Consumo Y Aprovechamiento Biológica De Los Alimentos)	12.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 5	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	172.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 5 1 - 32	Promoción De La Salud (Promoción De Los Derechos Sexuales Y Reproductivos Y La Equidad De Género)	65.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 5 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Prevención Y Atención Integral En Ssr Desde Un Enfoque De Derechos)	107.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	780.161.824,00
04 - 1 - 5 2 3 6 1	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES - PAI	120.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 1 1 - 32	Enfermedades Inmunoprevenibles Pai - Gestión Del Riesgo	120.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	281.470.217,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 1	TUBERCULOSIS SGP	70.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 1 1 - 32	Tbc Sgp - Promoción De La Salud	12.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 1 2 - 32	Tbc Sgp - Gestión Del Riesgo	58.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 2	TUBERCULOSIS TRANSFERENCIA NACIONAL	135.326.527,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 2 1 - 35	Tbc Transferencia Nacional - Programa De Prevención Y Control De La Tuberculosis	135.326.527,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 3	LEPRA SGP	54.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 3 1 - 32	Lepra Sgp - Promoción De La Salud	17.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 3 2 - 32	Lepra Sgp - Gestión Del Riesgo	37.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 4	LEPRA TRANSFERENCIA NACIONAL	22.143.690,00
04 - 1 - 5 2 3 6 2 4 1 - 36	Lepra Transferencia Nacional - Programa De Control De La Lepra	22.143.690,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3	GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDÉMICAS	378.691.607,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)	68.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 1 1 - 32	Enfermedades Transmitidas Por Vectores (Etv) Sgp - Promoción De La Salud	32.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 1 2 - 32	Enfermedades Transmitidas Por Vectores (Etv) Sgp - Gestión Del Riesgo	36.000.000,00

(Firma)

CAMBIO
500
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 1a No. 2-49 Centro
Cinturón: +57 (51) 8209400 (No. Exter.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
No. 801.780.009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H



POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

04 - 1 - 5 2 3 6 3 2	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y CAMPAÑAS DIRECTAS - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	310.691.607,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 1 - 33	Etv - Servicios Personales Asociados A La Nomina (Campañas Directas)	160.206.312,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 2 - 33	Etv - Contribuciones Inherentes A La Nomina (Campañas Directas)	93.980.286,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 3 - 33	Etv - Gastos Generales (Campañas Directas)	6.505.009,00
04 - 1 - 5 2 3 6 3 2 4 - 20	Propios - Servicios Personales Asociados A La Nomina (Campañas Directas)	50.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 7	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	41.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 7 1 - 32	Promoción De La Salud (Seguridad Y Salud En El Trabajo)	11.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 7 2 - 32	Gestión Del Riesgo (Situaciones Prevalentes De Origen Laboral)	30.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 8	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	190.818.340,00
04 - 1 - 5 2 3 8 1	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS (SALUD INFANTIL (AIEPI)) - PROMOCIÓN DE LA SALUD	190.818.340,00
04 - 1 - 5 2 3 8 1 1 - 32	Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños (Salud Infantil (Aiepi) - Promoción De La Salud	145.818.340,00
04 - 1 - 5 2 3 8 1 2 - 32	Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños (Salud Infantil (Aiepi) - Gestión Del Riesgo	45.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 9	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	4.004.452.468,00
04 - 1 - 5 2 3 9 1 - 32	Planeación Integral En Salud	158.900.000,00
04 - 1 - 5 2 3 9 2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA	1.741.518.072,00
04 - 1 - 5 2 3 9 2 1 - 32	Gastos De Inversión Del Laboratorio De Salud Pública	20.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 9 2 3 - 32	Inspección, Vigilancia Y Control Sanitario	769.150.278,00
04 - 1 - 5 2 3 9 2 5 - 32	Otros Gastos En Vigilancia En Salud Pública	952.307.794,00
04 - 1 - 5 2 3 9 3 - 32	Gestión Programática De La Salud Pública	811.758.703,00
04 - 1 - 5 2 3 9 5 - 32	Gestión Del Conocimiento	342.275.693,00
04 - 1 - 5 2 3 9 6 - 32	Desarrollo De Capacidades Para La Gestión De Salud Pública	150.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 9 7 - 20	Gestión Programática De La Salud Pública	800.000.000,00
04 - 1 - 5 2 4	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	268.562.568.614,00
04 - 1 - 5 2 4 1	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	268.562.568.614,00
04 - 1 - 5 2 4 1 1 - 83	Sgp - Régimen Subsidiado - Ssf	100.643.802.089,00
04 - 1 - 5 2 4 1 2 - 85	Pgn-Adres: Régimen Subsidiado Y Población Pobre No Asegurada (Ppna) - Ssf	161.062.146.645,00
04 - 1 - 5 2 4 1 3 - 29	Coljugos: Régimen Subsidiado Continuidad Ssf	3.121.420.438,00
04 - 1 - 5 2 4 1 5 - 79	Sgp Libre Inversión: Régimen Subsidiado Continuidad Csf	1.507.068.861,00
04 - 1 - 5 2 4 1 6 - 218	Inspección Vigilancia Y Control Régimen Subsidiado (Supersalud) - Ssf	1.052.072.307,00
04 - 1 - 5 2 4 1 8 - 663	Fonpet: Régimen Subsidiado (Diferentes A Los De Lotto En Línea, Art.147 De La Ley 1753/2015) - Ssf	776.058.274,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		284.195.440.038,00
UNIDAD EJECUTORA: 05 - EDUCACION		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
05 - 1 -	EDUCACION	266.221.099.430,00

(600) 4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

*Santa
Marta*
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0501 - 1 -	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	46.082.614.963,00
0501 - 1 - 6	UNIDAD EDUCACION	46.082.614.963,00
0501 - 1 - 6 1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	13.115.256,00
0501 - 1 - 6 1 1	GASTOS GENERALES	13.115.256,00
0501 - 1 - 6 1 1 1	ADQUISICION DE BIENES	13.115.256,00
0501 - 1 - 6 1 1 1 1 - 14	Materiales Y Suministros	13.115.256,00
0501 - 1 - 6 2	GASTOS DE INVERSION	46.069.499.707,00
0501 - 1 - 6 2 1	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	13.834.789.643,00
0501 - 1 - 6 2 1 1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	13.834.789.643,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 1 - 80	Sgp A.E. - Alimentación Escolar	1.392.435.932,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 3 - 80	Sgp A.E. - Alimentación Escolar Niños Indígenas Y Campesinos (Internados)	580.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 27 - 22	Seguridad Alimentaria Y Nutricional (Transporte Gas)	1.773.629.649,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 25 - 595	Alimentación Escolar Regular - Pae 2020	4.327.395.722,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 26 - 595	Alimentación Escolar Jornada Única - Pae 2020	5.761.328.340,00
0501 - 1 - 6 2 2	COBERTURA	12.617.060.306,00
0501 - 1 - 6 2 2 1	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	11.720.089.849,00
0501 - 1 - 6 2 2 1 1 - 25	Promoción E Implementación De Estrategias De Desarrollo Pedagógico. Con Iglesias O Confesiones Religiosas	1.800.893.310,00
0501 - 1 - 6 2 2 1 2 - 25	Concesión Del Servicio Educativo (Vigencia Futura)	9.919.196.539,00
0501 - 1 - 6 2 2 2	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	345.281.966,00
0501 - 1 - 6 2 2 2 1 - 25	Atención A Población Con Necesidades Educativas Especiales En led	345.281.966,00
0501 - 1 - 6 2 2 3	INTERNADOS	507.313.169,00
0501 - 1 - 6 2 2 3 1 - 25	Programa De Alimentación Escolar (Internados)	507.313.169,00
0501 - 1 - 6 2 2 4	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	36.998.892,00
0501 - 1 - 6 2 2 4 1 - 25	Atención A Población Con Capacidades Excepcionales En led	36.998.892,00
0501 - 1 - 6 2 2 5	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	7.376.430,00
0501 - 1 - 6 2 2 5 1 - 25	Atención A La Población Incluida En El Sistema De Responsabilidad Penal Adolescente	7.376.430,00
0501 - 1 - 6 2 3	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.245.807.592,00
0501 - 1 - 6 2 3 3 - 25	Convocatorias Docentes - Crnc	128.400.000,00
0501 - 1 - 6 2 3 4 - 25	Conectividad	1.117.407.592,00
0501 - 1 - 6 2 4	CALIDAD	15.093.288.445,00
0501 - 1 - 6 2 4 1	CALIDAD - MATRICULA OFICIAL	5.160.367.554,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 3 - 15	Transporte Escolar	530.506.157,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 2 - 15	Concesión Del Servicio Educativo, Factor Calidad (Vigencia Futura)	450.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 3	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4.179.861.397,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 3 1 - 15	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	400.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 3 2 - 15	Energía	3.749.861.397,00
0501 - 1 - 6 2 4 1 3 3 - 15	Otros	30.000.000,00

Logo

CAMBIO
500

PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Commutador: +57 (51) 4209600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Tel: 091 780 009-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H



POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0501 - 1 - 6 2 4 2	CALIDAD - GRATUIDAD	6.444.840.444,00
0501 - 1 - 6 2 4 2 1 - 13	Fondos De Servicios Educativos - Aporte Para Gratuidad - Sin Situación De Fondos	6.444.840.444,00
0501 - 1 - 6 2 4 3	CALIDAD - OTROS RECURSOS DE INVERSIÓN	3.488.080.447,00
0501 - 1 - 6 2 4 3 1 - 20	Operación De Las Instituciones Educativas	1.500.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 4 3 3 - 79	Transporte Escolar	1.988.080.447,00
0501 - 1 - 6 2 5	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	448.725.000,00
0501 - 1 - 6 2 5 13 - 79	Transporte Escolar Centros De Desarrollo Infantil	448.725.000,00
0501 - 1 - 6 2 6	EDUCACIÓN SUPERIOR	2.829.828.721,00
0501 - 1 - 6 2 6 1 - 20	Acceso A La Educación Superior	2.829.828.721,00
0502 - 1 -	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	27.005.890.340,00
0502 - 1 - 6	UNIDAD EDUCACION	27.005.890.340,00
0502 - 1 - 6 2	GASTOS DE INVERSION	27.005.890.340,00
0502 - 1 - 6 2 2	COBERTURA	27.005.890.340,00
0502 - 1 - 6 2 2 6	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	27.005.890.340,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1.940.600.894,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1	GASTOS PERSONAL	1.932.295.627,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.508.455.313,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	958.104.961,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 1 - 25	Sueldo	899.379.458,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 2 - 25	Incremento Por Antigüedad	1.844.679,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 3 - 20	Sueldo	56.763.464,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 4 - 20	Incremento Por Antigüedad	317.360,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 2 - 25	Horas Extras Y Días Festivos	36.531.286,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 3 - 25	Prima Técnica	274.587.350,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	220.923.717,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 1 - 25	Subsidio O Prima De Alimentación	2.511.912,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 2 - 25	Auxilio De Transporte	3.858.639,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 3 - 25	Bonificación Por Servicios Prestados	26.024.281,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 4 - 25	Prima De Servicios	39.635.298,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 5 - 25	Prima De Vacaciones	40.050.058,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 6 - 25	Prima De Navidad	84.706.317,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 7 - 25	Bonificación Especial De Retención	5.601.970,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 8 - 20	Subsidio O Prima De Alimentación	2.167.525,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 9 - 20	Auxilio De Transporte	177.655,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 10 - 20	Bonificación Por Servicios Prestados	1.834.484,00

(60) 4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa
Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 11 - 20	Prima De Servicios	2.061.314,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 12 - 20	Prima De Vacaciones	4.395.841,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 13 - 20	Prima De Navidad	6.475.339,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 4 14 - 20	Bonificación Especial De Recreación	523.084,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 5 - 20	Horas Extras Y Días Festivos	994.245,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 6 - 20	Prima Técnica	17.313.754,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	423.840.314,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	192.990.718,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 1 - 25	Caja De Compensación Familiar	41.955.021,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 2 - 25	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	23.445.962,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 3 - 25	Aportes De Salud	78.580.186,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 4 - 25	Aportes De Pensión	31.765.426,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 5 - 25	Riesgos Profesionales Arl	4.698.373,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 6 - 20	Caja De Compensación Familiar	2.585.783,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 7 - 20	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	1.411.297,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 8 - 20	Aportes De Salud	4.893.616,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 9 - 20	Aportes De Pensión	1.503.164,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 1 10 - 20	Riesgos Profesionales Arl	2.151.890,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	230.849.596,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 1 - 25	Servicio Nacional De Aprendizaje	5.256.625,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 2 - 25	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	31.719.568,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 3 - 25	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	10.500.495,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 4 - 25	Escuela Superior De Administración Pública	5.256.625,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 5 - 25	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	73.504.385,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 6 - 25	Aportes Salud	2.426.392,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 7 - 25	Aportes Pensión	88.761.688,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 9 - 20	Servicio Nacional De Aprendizaje	322.995,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 10 - 20	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	1.932.163,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 11 - 20	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	644.683,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 12 - 20	Escuela Superior De Administración Pública	322.995,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 13 - 20	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	4.458.033,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 14 - 20	Aportes De Salud	140.037,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 2 15 - 20	Aportes De Pensión	5.002.932,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 2	GASTOS GENERALES	8.305.267,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	7.379.518,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 1 - 25	Dotación Ley 70 De 1988	7.379.518,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	925.749,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 1 - 25	Viáticos Y Gastos De Viaje	925.749,00

(Handwritten signature)

CAMBIO
500
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-48 Centro
Conmutador: 457 (5) 4211100 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 11 800 955 572
Tel. 895 780.209-4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.17



POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0502 - 1 - 6 2 2 6 2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	25.065.289.446,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1	GASTOS PERSONAL	24.343.979.786,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	18.317.733.178,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	9.220.009.347,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1 1 - 25	Sueldo	8.572.995.938,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1 2 - 25	Incremento Por Antigüedad	16.504.357,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1 3 - 20	Sueldo	629.640.440,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 1 4 - 20	Incremento Por Antigüedad	868.612,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 2 - 25	Horas Extras Y Días Festivos	4.661.669.195,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 3 - 25	Prima Técnica	1.399.119.570,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2.777.387.409,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 1 - 25	Subsidio O Prima De Alimentación	207.309.947,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 2 - 25	Auxilio De Transporte	305.970.716,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 3 - 25	Bonificación Por Servicios Prestados	321.637.727,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 4 - 25	Prima De Servicios	424.284.928,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 5 - 25	Prima De Vacaciones	419.671.110,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 6 - 25	Prima De Navidad	891.835.653,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 7 - 25	Primas Extraordinarias	27.534,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 8 - 25	Bonificación Especial De Recreación	49.089.907,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 9 - 20	Subsidio O Prima De Alimentación	7.509.947,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 10 - 20	Auxilio De Transporte	770.824,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 11 - 20	Bonificación Por Servicios Prestados	20.260.071,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 12 - 20	Prima De Servicios	22.274.882,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 13 - 20	Prima De Vacaciones	33.464.153,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 14 - 20	Prima De Navidad	67.464.304,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 15 - 20	Primas Extraordinarias	4.801,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 4 16 - 20	Bonificación Especial De Recreación	5.810.905,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 5 - 20	Horas Extras Y Días Festivos	178.489.369,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 1 6 - 20	Prima Técnica	81.058.288,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6.026.246.608,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	3.335.034.218,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 1 - 25	Caja De Compensación Familiar	616.417.433,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 2 - 25	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	777.941.842,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 3 - 25	Aportes De Salud	1.192.628.452,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 4 - 25	Aportes De Pensión	514.444.536,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 5 - 25	Riesgos Profesionales Arl	70.618.741,00
0502 - 1 - 6 2 2 6 2 1 3 1 6 - 20	Caja De Compensación Familiar	32.673.196,00

(Handwritten signature)



DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

0502-1-622621317-20	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	38.186.126,00
0502-1-622621318-20	Aportes De Salud	62.574.463,00
0502-1-622621319-20	Aportes De Pensión	25.874.910,00
0502-1-6226213110-20	Riesgos Profesionales Arl	3.674.529,00
0502-1-62262132	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	2.691.212.390,00
0502-1-622621321-25	Servicio Nacional De Aprendizaje	77.369.276,00
0502-1-622621322-25	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	465.776.946,00
0502-1-622621323-25	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	154.356.945,00
0502-1-622621324-25	Escuela Superior De Administración Pública	77.369.276,00
0502-1-622621325-25	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	663.354.272,00
0502-1-622621326-25	Aportes Salud	3.770.563,00
0502-1-622621327-25	Aportes Pensión	1.109.883.555,00
0502-1-622621328-20	Servicio Nacional De Aprendizaje	4.099.362,00
0502-1-622621329-20	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	24.511.635,00
0502-1-6226213210-20	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	6.179.236,00
0502-1-6226213211-20	Escuela Superior De Administración Pública	4.099.362,00
0502-1-6226213212-20	Aportes Cesantías E Intereses De Cesantías	34.850.662,00
0502-1-6226213213-20	Aportes De Salud	787.627,00
0502-1-6226213214-20	Aportes De Pensión	62.803.673,00
0502-1-622622	GASTOS GENERALES	721.309.660,00
0502-1-6226221	ADQUISICIÓN DE BIENES	721.309.660,00
0502-1-62262211-25	Dotación Ley 70 De 1988	721.309.660,00
0503-1-	PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE	193.132.594.127,00
0503-1-6	UNIDAD EDUCACION	193.132.594.127,00
0503-1-62	GASTOS DE INVERSIÓN	193.132.594.127,00
0503-1-622	COBERTURA	193.132.594.127,00
0503-1-6227	PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE	193.132.594.127,00
0503-1-62271	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE	172.927.529.385,00
0503-1-622711	GASTOS PERSONAL	172.628.982.987,00
0503-1-6227111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	137.143.234.293,00
0503-1-62271111	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	102.579.415.351,00
0503-1-622711111-25	Sueldos - Con Situación De Fondos	92.333.360.774,00
0503-1-622711112-25	Sobresueldo - Con Situación De Fondos	298.906.110,00
0503-1-622711113-27	Sueldos - Sin Situación De Fondos	9.947.148.467,00
0503-1-62271112	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	9.386.391.003,00
0503-1-622711121-25	Horas Extras Y Días Festivos- Con Situación De Fondos	9.386.391.003,00
0503-1-62271113	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	25.177.427.939,00
0503-1-622711131-25	Subsidio O Prima De Alimentación	116.729.170,00



DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 2 - 25	Auxilio De Transporte	165.589.781,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 3 - 25	Prima De Vacaciones	4.489.025.672,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 4 - 25	Prima De Navidad	9.803.343.511,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 5 - 25	Primas Extraordinarias	444.947,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 6 - 25	Auxilio De Movilización	46.602.085,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 7 - 25	Bonificación Especial Por Zona De Difícil Acceso	2.068.281.104,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 8 - 25	Prima De Servicios	4.426.771.984,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 9 - 25	Bonificación Mensual Docentes	2.653.610.881,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 10 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Activos	492.541.923,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 11 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Retirados	22.129.624,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 12 - 25	Bonificación Pedagógica	892.357.257,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	35.485.748.694,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	4.936.343.200,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 1 1 - 25	Caja De Compensación Familiar	4.936.343.200,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	30.549.405.494,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 1 - 25	Servicio Nacional De Aprendizaje	618.912.837,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 2 - 25	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	3.702.343.099,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 3 - 25	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	1.235.652.680,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 4 - 25	Escuela Superior De Administración Pública	618.939.600,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 5 - 26	Aportes Cesantías Sin Situación De Fondos	12.479.537.050,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 6 - 26	Previsión Social Sin Situación De Fondos	11.894.020.228,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 2	GASTOS GENERALES	298.546.398,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	266.477.428,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 2 1 1 - 25	Dotación Ley 70/88	266.477.428,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	32.068.970,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 2 2 1 - 25	Viajes Y Gastos De Viaje	32.068.970,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	20.205.064.742,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1	GASTOS PERSONAL	20.205.064.742,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	15.982.164.915,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	12.887.767.782,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 1 1 - 25	Sueldo - Con Situación De Fondos	8.744.290.627,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 1 2 - 25	Sobresueldo- Con Situación De Fondos	2.941.771.722,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 1 3 - 27	Sueldos - Sin Situación De Fondos	1.201.705.433,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 2	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	259.097.291,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 2 1 - 25	Horas Extras Y Días Festivos- Con Situación De Fondos	259.097.291,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2.835.299.842,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 1 - 25	Subsidio O Prima De Alimentación	38.236,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 2 - 25	Prima De Vacaciones	541.269.866,00

(66) 4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. **507** - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 3 - 25	Prima De Navidad	1.140.005.288,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 4 - 25	Primas Extraordinarias	91.659,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 5 - 25	Auxilio De Movilización	6.988.213,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 6 - 25	Bonificación Especial Por Zona De Difícil Acceso	231.836.835,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 7 - 25	Prima De Servicios	522.124.165,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 8 - 25	Bonificación Mensual Directivos Docentes	242.736.668,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 9 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Activos	65.901.519,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 10 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Retirados	1.541.927,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 11 - 25	Bonificación Pedagógica	80.665.466,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.222.899.827,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	549.591.300,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 1 1 - 25	Caja De Compensación Familiar	549.591.300,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	3.673.308.527,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 1 - 25	Servicio Nacional De Aprendizaje	68.854.763,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 2 - 25	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	412.216.701,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 3 - 25	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	137.523.720,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 4 - 25	Escuela Superior De Administración Pública	68.850.700,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 5 - 26	Aportes Cesantías Sin Situación De Fondos	1.595.513.824,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 2 2 6 - 26	Previsión Social Sin Situación De Fondos	1.390.346.819,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 05 - EDUCACIÓN		266.221.099.430,00
UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
06 - 1 -	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	3.270.580.456,00
06 - 1 - 7	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED - (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	3.270.580.456,00
06 - 1 - 7 1 - 20	Funcionamiento	1.750.000.000,00
06 - 1 - 7 2	INVERSION	1.520.580.456,00
06 - 1 - 7 2 1 - 78	Inversión (Sgp Deporte)	1.420.580.456,00
06 - 1 - 7 2 9 - 20	Inversión (Icld)	100.000.000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		3.270.580.456,00
UNIDAD EJECUTORA: 07 - PERSONERÍA		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
07 - 1 -	PERSONERÍA	2.842.093.147,00
07 - 1 - 10	GASTOS	2.842.093.147,00
07 - 1 - 10 1 1 - 20	Funcionamiento Personería	2.842.093.147,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 07 - PERSONERÍA		2.842.093.147,00

lucy

CAMBIO 500
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA

Calle 14 No. 2-49 Centro
Contactación: +57 (5) 4209600 (No. Exten.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
No. 501 780 006 4
www.santamarta.gov.co
Santa Marta 8131019

DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
09 - 1 -	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	1.950.000.000,00
09 - 1 - 12	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR - (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	1.950.000.000,00
09 - 1 - 12 1 - 20	Funcionamiento	1.450.000.000,00
09 - 1 - 12 2	INVERSION	500.000.000,00
09 - 1 - 12 2 1 - 20	Inversión (Icld)	500.000.000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		1.950.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2020		835.289.177.949,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2020, deberá estar acorde con lo dispuesto en las Leyes 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1416 de 2010, Ley 1368 de 2009, y sus respectivos decretos reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimientos Públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos públicos son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General de Distrito, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección

(Handwritten signature)



POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El fundamento legal que deberá tener en cuenta el servidor público para los efectos del presente artículo se encuentra en lo dispuesto en el artículo 6, literal h del Acuerdo 006 de 2008, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual establece: *"Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito, así como los bienes y derechos de las Entidades que lo conforman"*.

El Artículo 594 del Código General del Proceso (C.G.P.) expresa: Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.
3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.

Cuando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.





DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.
7. Las condecoraciones y pergaminos recibidos por actos meritorios.
8. Los uniformes y equipos de los militares.
9. Los terrenos o lugares utilizados como cementerios o enterramientos.
10. Los bienes destinados al culto religioso de cualquier confesión o iglesia que haya suscrito concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.
11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.
12. El combustible y los artículos alimenticios para el sostenimiento de la persona contra quien se decretó el secuestro y de su familia durante un (1) mes, a criterio del juez.
13. Los derechos personalísimos e intransferibles.
14. Los derechos de uso y habitación.
15. Las mercancías incorporadas en un título-valor que las represente, a menos que la medida comprenda la aprehensión del título.

(600) 4

DECRETO No. **507** - **2019** 03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales:

Así mismo, el Parágrafo Único, de dicho artículo señala:

Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

PARÁGRAFO CUARTO: Es deber de los servidores públicos del orden distrital realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del Distrito de Santa Marta.

CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que transfiera la Nación a la Administración Central no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de Auditaje de la Contraloría Distrital.





POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto Distrital, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -CRP-, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Distrital que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán validez alguna, a excepción de las contingencias de Ley que se presenten en el Sector de la Salud o por Urgencia Manifiesta previamente declarada en el Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual: *"la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto durante su ejecución"*.

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal (CRP).

PARÁGRAFO: Los CDP tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre 2020. Los CDP que no se utilicen, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades dentro del monto máximo autorizado en el Presupuesto. El Líder de Gestión Presupuestal firmará el CDP y la anulación de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Certificado de Registro Presupuestal - CRP- que garantiza que los recursos que lo financian no sean utilizados en otro gasto o inversión. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder de Gestión Presupuestal firmará el Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

(Firma manuscrita)



DECRETO No. 507 - - -

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

La existencia del Registro Presupuestal será requisito de ejecución del respectivo contrato, por lo cual no se podrán ejecutar compromisos de ninguna manera sin este, salvo en los casos de Urgencia Manifiesta o eventos de salud en conexidad con la vida, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes; así mismo se pondrán incorporar estos recursos en el presupuesto de esta última vigencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para proveer nuevos empleos o empleos vacantes de personal se requerirá de un certificado expedido por el Secretario de Hacienda, mediante el cual certifica la existencia de los recursos presupuestados del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los establecidos en la planta de personal y prever sus emolumentos, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las cesantías pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas.

(Handwritten signature)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2o de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De acuerdo con las normas de austeridad del gasto público, el Distrito deberá adoptar mediante Acto Administrativo las restricciones en ellas señaladas. Se prohíben expresamente gastos suntuarios tales como: Tarjetas Personales o de Invitaciones, Arreglos Florales, Bebidas Alcohólicas, Celebraciones y Festividades de carácter Social, entre otras.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Los bienes que demanden para su funcionamiento y organización las diferentes dependencias constitutivas del Distrito de Santa Marta y que hacen parte del Presupuesto General de la entidad territorial deben estar contempladas en el plan anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por el ordenador del gasto y/o la Secretaría General, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito de Santa Marta y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los*

(Cee) 4

DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Santa Marta, al igual que las empresas industriales y comerciales del orden distrital, así como los departamentos administrativos, enviarán a la Secretaría de Hacienda Distrital informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A más tardar el 20 de enero de 2020, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2019 en el software financiero del Distrito de Santa Marta.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el software financiero a 31 de diciembre de 2019, que impida cumplir los compromisos y obligaciones, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Distrital incluirá las partidas necesarias para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

PARÁGRAFO CUARTO. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, que no se hayan ejecutado a 31 de



DECRETO No. 507 --- 3 DIC. 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

diciembre de 2019, fenecerán y se constituirán como pasivos exigibles vigencias expiradas, las cuales serán incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando a 31 de diciembre de 2019 no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, por situaciones extraordinarias, se pueden constituir reservas presupuestales correspondiente a la vigencia presente, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios. Si no se tiene el recurso efectivo, el gasto se registra como déficit y se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.

PARÁGRAFO QUINTO. Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 que no cuente con recursos efectivos para su pago, el gasto se registrará como déficit y se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los ingresos y egresos a favor o a cargo del Distrito y sus entidades descentralizadas por concepto de participaciones, concesiones o proyectos cuya ejecución cubra más de una vigencia fiscal, están incluidas en el presente Presupuesto. Sin embargo, si al momento de ser aprobado no se incluyeron algunos, la Secretaría de Hacienda Distrital preparará las modificaciones necesarias al Presupuesto a fin de abrir los capítulos y apropiaciones correspondientes con el objeto de adicionar los montos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En consonancia con el Artículo 8º de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Distrito está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el presente Decreto puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal 2020. De esta manera, la administración distrital sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el Presupuesto General del Distrito deben corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales, una vez se cumplan los requisitos legales.

W 4

DECRETO No. 507 - 2019

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos previstos en este artículo, se considera el proceso de contratación que adelante el distrito como el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, por lo cual debe planear con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO CUARTO: El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto: El proceso de contratación, principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada. Para ello es indispensable: Que los proyectos sean bien formulados con sus cronogramas ajustados y margen de contingencias; que los objetos contractuales sean ejecutables; que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos de vigencias futuras necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Administración Central y los órganos del Distrito quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de Deuda Pública, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la Vigencia fiscal 2019, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2020, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Distrito, deberán ser expedidas por el Líder del Área de Contabilidad, en la Secretaría de Hacienda Distrital, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2019 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.



DECRETO No. 507

3 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los aportes o transferencias a los establecimientos públicos, empresa industriales y comerciales del Distrito y Agencias o entidades descentralizadas indirectas, deben corresponder con la disponibilidad presupuestal y el Plan financiero fijado para la vigencia fiscal de 2020, las cuales quedan sujetas a las normas legales existentes. En consecuencia, los giros que debe efectuar el Distrito de Santa Marta por concepto de transferencias y aportes definidos en las normas legales, serán efectuados sobre la base de lo efectivamente recaudado según constancia del Área de Ingresos y Pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Administración Distrital solicitará facultades precisas y protémpore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversión que corresponda a: adiciones, reducciones, créditos y contracréditos y traslados; cuando estas impliquen modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas por el concejo en cada sección del presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Administración Distrital implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos de funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos incorporados al Presupuesto General del Distrito de Santa Marta, cuyo propósito sea realizar transferencias para el funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados por estos entes a 31 de diciembre de 2019, deben ser reintegrados por estos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta. Los reintegros deben efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2020, a favor de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades

[Handwritten signature] 4

DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Cuando se trate de Desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del Distrito en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, el Alcalde del Distrito está autorizado, para realizar todos los Convenios y de realizar todas y cada una de las Gestiones previas correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: Los recursos que en virtud de las gestiones que se desarrollen con base en el presente Artículo y que se perciban de las entidades nacionales u organismos internacionales, se adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Se autoriza al Alcalde para modificar la clasificación presupuestal y ajustarse al formato único territorial de que trata el Decreto 3402 de 2007, teniendo en cuenta el Software o aplicativo en el cual se deben realizar o registrar las operaciones y transacciones financieras y administrativas, y no se podrán realizar operaciones, actuaciones, hechos y actos por fuera del software financiero el cual será de uso obligatorio incluyendo la totalidad de sus dependencias.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos de Desastres, el Fondo Distrital de Seguridad y el Fondo de Desarrollo Local, serán cuentas especiales independientes, técnicas, administrativa, financiera y contablemente, dentro del presupuesto general del Distrito de Santa Marta, conforme al artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de la ejecución presupuestal se adoptan las siguientes definiciones:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Financiado con los ingresos de libre destinación, conformados por ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de

6004

DECRETO No. 507 - --

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo, la personería y la contraloría.

1.1. **Gastos de personal:** Se refieren a los gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que reciben los órganos incorporados en el presupuesto del Distrito, sea por una relación legal o reglamentaria o de carácter laboral. Dichos gastos comprenden:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por conceptos de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados oficiales vinculados a la planta de personal, tales como: sueldo personal de nómina que comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos; prima de navidad; indemnización por vacaciones; auxilio de transporte; bonificación por dirección al alcalde; bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, Bonificación por Gestión Territorial, prima de vacaciones; prima de servicios, prima de alimentación, horas extras, Recargo Nocturno y días festivos, dotación y pagos directos de cesantías parciales y/o Definitivas.

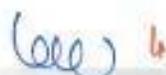
Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleado y prestan servicios que no pueden ser atendidos por personal de planta. Incluye remuneración de personal vinculado en forma ocasional, a saber:

- **Remuneración de Servicios Técnicos:** Corresponde al pago por servicios calificados que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

- **Honorarios Profesionales:** Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de juntas o consejos directivos asesores y especializados y profesionales cuando no sean empleados.

- **Supernumerarios:** Corresponden a la remuneración del personal que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias.

- **Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: Aportes para Cesantías, Aportes para Pensiones, Aportes para Salud, Aportes ARL e intereses de cesantías.



DECRETO No. 507 - --

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

- **Aportes Parafiscales:** Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: cajas de compensación familiar, SENA, ESAP, ICBF, escuelas industriales, otros aportes de Ley.

- **Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina:** Valor de los otros servicios personales asociados a la nómina que no están relacionados en los conceptos anteriores.

1.2. Gastos Generales: Son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que los órganos que forman parte del presupuesto general del Distrito cumplan con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Dichos gastos generales comprenden:

1.2.1. Adquisición de bienes (compra de equipos, materiales y suministros).

1.2.2. Adquisición de servicios (viáticos y gastos de transporte y de viaje, servicios públicos, comunicación y transporte, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, sistematización, comisiones por recaudo de Impuesto Predial e Ica y gastos bancarios y fiduciarios, mantenimiento y reparaciones, capacitación, gastos de bienestar social y salud ocupacional, servicio de vigilancia, servicio de aseo, servicio de aseo de mensajería, publicidad, inhumación de cadáveres, devoluciones, impuestos y multas, entre otros).

1.3. Transferencias Corrientes: Son gastos destinados para cubrir el pago de:

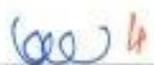
1.3.1 Pensionados (Mesadas pensionales, Cuotas Partes de mesadas Pensionales, Pago de Bonos Pensionales, Fonpet).

1.3.2. Sentencias y Conciliaciones: Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.3. Gastos por el Fondo de Contingencias: Pagos realizados sobre pasivos clasificados como contingencias.

1.3.4. Los que se transfieren a órganos u entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal (Federación Colombiana de Municipios, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales).

2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA: Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los



DECRETO No. 507 - -

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

demás gastos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

3. INVERSIÓN SOCIAL EFECTIVA: Son gastos productivos que generan riqueza, o bien, que contribuyen a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro.

También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura y/o activo social. Conforme lo dispuesto en el Artículos 350ª y 357ª de la Constitución Política, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de los Programas y proyectos cofinanciados con la Nación, el Departamento o Entidades de Derecho Público, Nacionales o Extranjeras, al igual que las contrapartidas que corresponda aportar al Distrito, se considerarán como Gasto Público Social y tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación. Comprende los programas: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, recreación, deporte, arte, cultura, transporte, ambiental, movilidad, equipamiento, promoción social, promoción del desarrollo, desarrollo comunitario, justicia y seguridad, fortalecimiento institucional, vivienda, agropecuario, emergencia y desastre, turismo, alimentación escolar, entre otros.

Además de las transferencias y pagos a terceros, que son recursos de destinación específica que se transfieren a los órganos que forman parte del presupuesto del Distrito a entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Corresponde a la administración distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para lo cual tendrá en cuenta todas las normas vigentes relacionadas con la temática. La administración distrital a consideración del Concejo Distrital Insertará las modificaciones a las que se hayan llegado.

CAPÍTULO III. DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: El nivel descentralizado del Distrito de Santa Marta está constituido por establecimientos públicos, encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, encargadas de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (Civil y Comercial), y Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones

(Cee) 4

DECRETO No. 507

03 DIC 2019

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

(Agencias), encargadas de temas puntuales de mejoramiento de la comunidad y la ciudad, bajo reglas de Derecho Privado (Civil).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Para efectos del presente Decreto, créanse dos Unidades Ejecutoras independientes para los Establecimientos Públicos contemplados en el artículo segundo.

Los recursos de las Empresas Industriales y Comerciales, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Agencias y Empresas de Economía Mixta, serán transferidos mediante capitalización, cuando sea necesario impulsar sus actividades, conforme la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El presupuesto de ingresos de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Para el caso de los establecimientos públicos (Institutos), la ordenación del gasto será del Representante Legal de cada uno.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Para el caso de las empresas industriales y comerciales del Distrito, la disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

Las empresas industriales y comerciales del Distrito enviarán a la Secretaría de Hacienda para su preparación el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de Planeación.

La responsabilidad de la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas, será de la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias



DECRETO No. **507** - - **03 DIC 2019**

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

asociadas a la nómina.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de las empresas que afecten el presupuesto de las mismas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes, mediante acuerdo, los cuales deberán enviarse a la Secretaría de Hacienda para su información y seguimiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Las aprobaciones o modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Santa Marta podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.



DECRETO No. 507

03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales, sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: En el presupuesto de cada vigencia del Distrito de Santa Marta, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito, destinadas a ejecutarse como transferencias, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Será responsabilidad de la Tesorería de la Secretaría Hacienda Distrital, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Gestión Presupuestal.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los

(Handwritten signature)

DECRETO No. 507 - 03 DIC 2019

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS
E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO: Hacen parte integral del presente Decreto los Anexos No 1.- Correspondiente a las Asignaciones Civiles de la Administración Distrital, No. 2.- El Marco Fiscal de Mediano Plazo No 3.- Correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2020.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital



INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital (e)



JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Director Jurídico Distrital

Proyecto: Luis Peñaranda - Profesional Universitario